



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Mayo de 2019

NÚM. 40

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA No. 24

En Chavinda, Michoacán, siendo las 10:00 (diez de la mañana) del día 27 de marzo de 2019, reunidos en el salón de sesiones, los CC. José Luis Castillo García Presidente Municipal, Ma. del Rosario Rodríguez Flores Síndico Municipal, Jorge Martínez Aguilar, Silvia Moreno González, Consuelo Amezcua Hernández, Josefina Padilla Pacheco, Celina Berenice Ponce Sánchez, Carlos Cortés Olivares y Rubén Murillo Ponce, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Chavinda, Michoacán, así como el Lic. José Aguayo Villanueva, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta para que se aprueben "Los Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Chavinda".

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

.....

.....

.....

PUNTO NUMERO OCHO.- Acto seguido con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta para que se aprueben "Los Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Chavinda". con el objeto de que se someta a revisión y autorización de los Integrantes del Ayuntamiento, en cual fue analizado detalladamente. Toda vez que el Cabildo ha considerado revisado y discutido lo suficiente el punto de acuerdo. Es solicitada la votación y lográndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Por unanimidad de votos a favor, de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se aprueban " Los Lineamientos para Otorgar Subsidios por el Gobierno Municipal de Chavinda". Se comisiona al Tesorero Municipal C. P. Sergio Cortes Espinoza para que presente un tanto del mismo al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria, siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos), del día 27 de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) firmando la presente acta para su debida constancia y validez legal, quienes en ella intervinieron, lo que hago constar y doy fe.

Aprobados por el Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2019. Asentado en el libro de actas 2019 de sesiones de Ayuntamiento con el número 24 (veinticuatro).

José Luis Castillo García, Presidente Municipal.- Ma. del Rosario Rodríguez Flores, Síndico.- Regidores: Jorge Martínez Aguilar.- Silvia Moreno González.- Consuelo Amezcua Hernández.- Josefina Padilla Pacheco.- Celina Berenice Ponce Sánchez.- Carlos Cortes Olivares.- Rubén Murillo Ponce.- Lic. José Aguayo Villanueva, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

El ciudadano, José Luis Castillo García, Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes lineamientos para otorgar subsidios:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Chavinda, Michoacán, y tiene por objetivo normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables municipales donde se puede otorgar los subsidios son, Presidencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, y Sistema para el Desarrollo integral de la Familia. (DIF) y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Subsidios: Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social; y,
- II. Autoridad Municipal: El Honorable Ayuntamiento De Chavinda, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Tesorero del Ayuntamiento; y,
- V. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán; y,

IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido en la ley:

I. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;

II. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales competentes;

III. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,

IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 7.- Son Atribuciones del Tesorero Municipal, además:

I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes, así como ejercer los pagos de subsidios, siempre y cuando exista la partida presupuestal aprobada, pudiendo autorizar y firmar los apoyos, en ausencia del Presidente Municipal; y,

II. Las demás facultades que le confiere a este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 8.- El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos a través del Presupuesto de los Egresos, con un monto global, mismos que se clasificarán en:

I. **Subsidios para la Operación:** Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Encargaturas del Orden;
- b) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de Enero, día de reyes, semana santa, 30 de abril día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, día de muertos fiestas tradicionales de la Virgen Guadalupe, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, posada municipal, Etc.;

c) Apoyo a dependencias: Hospital General de La Piedad y Zamora, Michoacán, Cruz Roja Mexicana, Centro de Salud, Bomberos, D I F Estatal, Programas del DIF Municipal etc.;

d) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción; y,

e) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales, premiaciones para contribuyentes cumplidos, etc.

II. **Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:

a) Becas Municipales; y,

b) Otras Becas.

III. **Despensas:** es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:

a) Despensas Municipales; y,

b) Despensa del Programa Compromiso con la Nutrición de los Adultos Mayores.

IV. **Subsidio para Gasto social:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

a) Ayudas económicas;

b) Medicinas y atenciones médicas;

c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;

d) Apoyos alimenticios;

e) Apoyos a comunidades;

f) Apoyos para gastos de defunción; y,

g) Otros apoyos.

V. **Educación y Cultura:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea

en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

VI. **Subsidios para la inversión:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes. Etc.);
- b) Apoyo con alambre de Púas;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

VII. **Fomento al Deporte:** Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: redes, balones, trofeos, raquetas, guantes, etc. Ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

VIII. **Otros subsidios:** Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 9.- Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y

justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para la operación:

1. Póliza.
2. Solicitud de apoyo por escrito.
3. Facturas.
4. Convenio o contrato.
5. Recibo comprobante de pago.
6. Copia de identificación personal oficial.
7. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.

II. Becas:

1. Póliza.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo de comprobante de pago.
4. Constancia de calificaciones.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Estudios socio económico.
8. Comprobante de domicilio.
9. Constancia de estudios.
10. Carta de tutor en su caso.
11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
12. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca.
13. Niños con promedio mínimo de 8.
14. Que no tengan oportunidades de becas del Estado.
15. Que sean familias de bajos recursos.

III. Despensas:

1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Recibo de comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.
6. Copia de la clave única de registro de población (CURP).
7. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despensa, el nombre y la firma de quien recibe.
8. Copia de acta de Ayuntamiento donde cuente la autorización de la despensa.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Recibo comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.

6. Copia de acta de Ayuntamiento donde cuente la autorización del subsidio.
 7. Copia de acta de nacimiento o CURP.
- V. Educación y Cultura:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Recibo comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
- VI. Subsidios para la inversión:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Proyecto de inversión
 5. Recibo comprobante de pago.
 6. Copia de identificación oficial.
 7. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 8. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización para la inversión.
 9. Informe de aplicación de los recursos.
 10. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
- VII. Fomento al Deporte:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
4. Recibo comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones fomento al deporte.
 7. Nombre y la firma de quien recibe.
- VIII. Otros subsidios:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Recibo comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado.
 7. Informe de aplicación de los recursos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en los estrados de la Presidencia Municipal de Chavinda, Michoacán, siendo válido de manera retroactiva en beneficio de personas.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Ayuntamiento Municipal así lo considere necesario o conveniente, además se le aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

Aprobado en sesión del Ayuntamiento Constitucional de Chavinda, Michoacán a días del mes de marzo del 2019.

Para su publicación y observación se promulga los presentes Lineamientos en la cabecera municipal del Gobierno Municipal de Chavinda. (Firmado).

COPIA SIN VALOR

